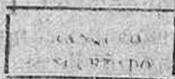


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

ANUNCIOS

D. José María Pérez Llana, vecino de Salas, solicita autorización para el establecimiento de un polvorin para almacén de pólvora de mina y dinamita, en cantidad menor de diez cajas. Este polvorin se halla situado en el camino de Salas a la Sierra del Viso.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 2 de Febrero de 1928. — El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa. — Rubricado.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 254

D. Manuel Fernández Carás, vecino de Pravia, solicita autorización para el establecimiento de un polvorin, de una capacidad máxima de 250 kilogramos de dinamita. Este polvorin se halla situado próximo al Cementerio de Pravia e inmediato al camino que conduce a dicho Cementerio.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se con-

sideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1928. — El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa. — Rubricado.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 253

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Relación demostrativa de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo, durante el pasado mes de Diciembre.

Partido de Cangas del Narcea: Carbanco bacteriano, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Castropol: Idem, idem, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Oviedo: Perineumonía, idem, enfermos del mes anterior 1, invadidos 2, curados 1 y muertos 2.

Partido de Infesto. — Nava: Idem, idem, enfermos del mes anterior 5, invadidos 2, curados 2, muertos 1, y quedan enfermos 4.

Partido de Infesto: Idem, idem, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Oviedo: Tuberculosis, idem, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Infesto: Idem, idem, invadidos 1, muertos 1.

Partido de Luareca: Idem, idem, invadidos 1, muertos 1.

Partido de Villaviciosa: Idem, idem, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Cangas del Narcea:

Viuela, especie ovina, enfermos del mes anterior 189, curados 98, muertos 11 y quedan enfermos 80.

Peste porcina, especie porcina, invadidos 7 y muertos 7.

Partido de Luareca. — Navia:

Idem, idem, invadidos 2 y muertos 2.

Mal rojo, idem, invadidos 1 y curados 1.

Idem, idem, invadidos 3, curados 3.

Partido de Cangas del Narcea: Idem, idem, invadidos 1, quedan enfermos 1.

Partido de Pola de Lena: Triquinosis, idem, invadidos 11 y muertos 11.

Partido de Aller: Idem, idem, invadidos 4 y muertos 4.

Partido de Oviedo: Idem, idem, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Luareca: Idem, idem, invadidos 2 y muertos 2.

Partido de Aller: Cisticercosis, idem, invadidos 7, muertos 7.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Francisco Lorenzo. — Visto bueno:

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 200

Diputación provincial de Oviedo

Impuesto de cédulas personales.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, acordó abrir el período voluntario para la cobranza del Impuesto de cédulas personales correspondientes al año 1927, en los concejos de Ribadesella, Soto del Barco, Miranda, Bimenes, Vi-

llanueva de Oscos, San Martín de Oscos y Caso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 3 de Febrero de 1928. — El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 17 de Enero de 1928

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal.

Abierta la sesión a las dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Victorero Dosal, Vicepresidente de la Corporación y con asistencia de los señores Muñiz Vigo, Laspra, García Conde, Montoto, y Figaredo y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el proyecto de reparación y conservación de los caminos vecinales de Perán por Rebollada, al Valle de Carreño, Busmayor al Palomo, Tetuán a San Martín de Podes y Laviana, La Colina a la carretera de Grado a Luanco, Camporriundo a la carretera de Grado a Luanco y Viforeos a Fombena; y el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el mencionado proyecto y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de contratación y demás disposiciones legales.

Visto el oficio del Alcalde de Siero, interesando se disponga lo conveniente para que se proceda al estudio y confección del proyecto de camino vecinal de Pola de Siero a Sariogo, pasando por Vega de Poja y Collado, y el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dicta-

mon del Negociado, acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Siero y que por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales se redacte el presupuesto de gastos de estudio del mencionado camino vecinal.

Visto el proyecto que remite el Ayuntamiento de Langreo, del camino vecinal de La Felguera, Rivas a Pajonal, modificado por la oficina de Vías y Obras provinciales, en cuanto al pliego de condiciones y presupuesto general, que asciende a 69.116,90 pesetas, y el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las reformas introducidas por la Sección de Vías y Obras provinciales; que se remita al Ayuntamiento de Langreo la hoja de datos fundamentales, a fin de que la devuelva con su aprobación y conformidad; e interesar de dicha Corporación, si desea que las obras se lleven a cabo, envíe un certificado donde conste que están libres los terrenos que se necesitan ocupar; y como trámite previo a la subasta para garantía del cumplimiento de este compromiso, ingrese en la Depositaria de fondos provinciales pesetas 51.177,07 a que asciende su participación en el presupuesto y de no poder hacerlo así, que haga efectiva dicha cantidad en ocho plazos mensuales de 6.297,14 pesetas, los que empezarán a contarse a partir de la fecha en que se adjudique la subasta, y cuyas cantidades se reducirán proporcionalmente a la participación del Ayuntamiento, de haber baja en el tipo fijado para la subasta.

Visto el proyecto del Ayuntamiento de Langreo, del camino vecinal de Garduña, Sama a las Piezas, modificado, al ser confrontado sobre el terreno, por la Sección de Vías y Obras provinciales, en cuanto al pliego de condiciones y presupuesto, que asciende a 71.312,31 pesetas; y el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicho proyecto con las modificaciones introducidas; que se remita a dicho Ayuntamiento de Langreo la hoja de datos fundamentales a fin de que devuelva un ejemplar con su aprobación y conformidad; que dicha Corporación envíe un certificado donde conste que están libres los terrenos que se necesitan ocupar y que ingrese en la Depositaria de fondos provinciales 52.447,07 pesetas, a que asciende su participación en el presupuesto, ingrese que de no poder hacerlo de una sola vez, lo podrá realizar en ocho plazos mensuales de 6.555,88 pesetas, que empezarán a contarse desde la fecha en que se adjudique la subasta y cuyas cantidades se reducirán proporcionalmente, de haber baja en el tipo fijado para la subasta.

Vista la relación de jornales y materiales, invertidos en las obras del puente sobre el río Nalón, en San Julián de Box, durante la segunda quincena de Noviembre y primera y segunda de Diciembre, importante 3.788,37 pesetas; se

acuerdo, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la subvención de Estado para construcción de obras, que figura en el Capítulo XI, artículo 2.º del presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales de los jornales y materiales invertidos en el mes de Noviembre y Diciembre, en las obras de reparación del Puente de Bayo, en el camino vecinal de Grado a Bayo, importantes pesetas 3.587,98 y 405,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de subvención del Estado, que figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, presentada por el contratista Sr. Alvarez Pérez, en la que acredita no haberse presentado reclamación alguna contra las obras que ejecutó por contrata, en la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, y solicitando la devolución de la fianza que tiene constituida; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado, devolviendo al mencionado contratista señor Alvarez Pérez, la fianza que prestó para garantizar a esta Diputación el cumplimiento de las condiciones de la contrata.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de la obra ejecutada durante el mes de Noviembre último, por el contratista don Cándido Calvo, en las de reparación del kilómetro 26 de la carretera de Campos a Trubia, importante 3.681,34 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, una vez deducidas pesetas 110,52 por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista 3.570,82 pesetas.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos ocasionados durante el mes de Diciembre último, en el camino vecinal de Lada a Santirso, importante 6.001 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para el abono de 3.000,50 pesetas, que han de satisfacer con cargo a la subvención del Estado que figura consignada en el Capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto, y que se comunicó la aprobación al Ayuntamiento de Langreo, a fin de que satisfaga a D. Florentino Coto, las restantes 3.000,50 pesetas, que corresponde satisfacer a dicha entidad.

Vista la instancia de María Luz Tiñana, vecina de esta ciudad, solicitando ingresar en el Hospicio a su hija María de la Luz Tiñana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, e informe del Sr. Diputado Visitador del Es-

tablecimiento, desestimar la pretensión.

Teniéndose noticia de que en el pueblo de la Pola, del concejo de Sobrescobio, se halla padeciendo de lepra tuberculosa el natural del mismo Constantino Ramos Prado, se acordó telegrafiar al Presidente de la Diputación de La Coruña, interesando sea recluido dicho paciente en la leprosería regional de Santiago de Compostela, por carecer esta Diputación de Establecimiento apropiado, y que se abonen las estancias y gastos que el traslado del enfermo ocasiona, con cargo a la consignación de 5.000 pesetas, figurada en el Capítulo VIII, artículo 1.º del presupuesto, todo ello a los efectos del artículo 54 del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925.

Visto el expediente instruido por D.ª María Carbajal, de Cuervo, solicitando ingresar en el Hospicio a la niña Florentina Palmira Vuelta Cueto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado-Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión.

Visto también el expediente instruido por D.ª María Huergo, vecina de Gijón, con el fin de ingresar en el Hospicio a su hija Marina Cabrera Huergo; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado-Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión.

Visto igualmente el expediente instruido a instancia de Tomás González Prieto, solicitando ingresar en el Hospicio a las niñas Esperanza y María de la Paz González González; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y previo informe del señor Diputado-Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión por no haberse cumplido las condiciones exigidas por el Reglamento.

Visto el expediente instruido a instancia de José Jimenez Muñoz, vecino de Sama de Langreo, solicitando ingresar en el Hospicio a los niños Angel, Rosa y Amparo Jimenez Diaz; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión.

Visto asimismo el expediente instruido a instancia de Avelina Velazquez Cuervo, vecina de San Román de Candamo, solicitando ingresar en el Hospicio a sus hijos Anita, Josefa, Angel, Benito y Francisco Fidalgo Velazquez, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión.

Visto el expediente instruido a instancia de Obdulia Gonzalez, vecina de San Martín del Rey Aurelio, a fin de ingresar en el Hospicio a sus tres hijos naturales Marcelino, Belarmino, María-Amable y Carmen Gonzalez, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, denegar lo que se solicita.

Vista la instancia de D.ª Dolores R. Maribona, vecina de Avilés,

solicitando ingresar en el Hospicio a los niños Manuel y Marcelino Mariño Rodriguez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del señor Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la referida instancia.

Visto el expediente incoado a instancia de Silvino Fernandez, vecino de esta ciudad, con el fin de ingresar en el Hospicio a su hija Luisa Fernandez Gonzalez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión, por no haberse justificado los requisitos que exige el Reglamento del Hospicio.

Visto el expediente instruido a instancia de José Alvarez Villoria, vecino del concejo de Morein, solicitando ingresar en el Departamento de ancianas pobres del Hospicio a su hermana Manuela Alvarez Villoria; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, denegar lo que se solicita.

Visto el expediente instruido a instancia de Jaime Menendez Fernandez, vecino de Cornellana, concejo de Salas, solicitando ingresar en el Hospicio a sus hermanos huérfanos María Covadonga y María Luisa Menendez Fernandez, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir por administración útiles de cocina con destino a dicho Establecimiento, hasta la cantidad de 2.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado, siempre que se realice con intervención del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento y abonándose el gasto con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 4.º del presupuesto especial del Establecimiento y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial solicitando autorización para adquirir por administración diversos utensilios para dicho Establecimiento, así como una mesa de escritorio y un armario para la Farmacia y una máquina de coser «Singer» para la Ropería, hasta la cantidad de 2.200 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la referida autorización, siempre que intervenga la compra el Sr. Diputado Visitador de dicho Establecimiento; abonándose el gasto con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Hospital, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la relación valorada de obra y certificación correspondiente, que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción de la Casa de Caridad de San Lázaro, ejecutadas por el

contratista D. Luis Alvarez Gonzalez, importantes 54.793,96 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha primera relación valorada y certificación de obra por su total importe y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la instancia de D.ª Dolores Diaz, vecina de esta capital, reclamando contra el apremio que se le sigue por la falta de pago de la cédula personal correspondiente al año de 1926, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación, señalarle cédula de la Tarifa 3.ª, clase 13.ª, con los recargos consiguientes al período ejecutivo, que está en vigor en el Ayuntamiento de esta capital.

Vista la instancia de D. José Rico Rodriguez, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Avilés, solicitando la reducción del importe de su cédula personal como acogido a los beneficios del Real decreto Ley de 21 de Junio de 1926, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder á lo solicitado, y que satisfaga cédula de clase 16.ª de la Tarifa 1.ª con arreglo a lo que dispone el mencionado Real decreto.

A propuesta del Negociado, se acordó abrir el período voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales correspondiente al año de 1927, en los Ayuntamientos de Sariego, Noreña, Taramundi, Cudillero, Parres y Grado.

(Concluirá)

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE OVIEDO
ANUNCIO

Por el presente hago saber: Que con arreglo á la Real orden comunicada de veintidós de Julio último, se desea alquilar un local en la Plaza de Gijón, para instalar la Comisaría de Guerra de dicha Plaza, con arreglo a las condiciones siguientes.

Las habitaciones que habrá de tener serán:

- Un despacho para el Comisario de Guerra.
- Otro para los Auxiliares.
- Otro para el Archivo.
- Otro para cuarto de ordenanzas.
- Otro para recibimiento; y
- Retretes

Todo ello ha de constituir una finca independiente.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra, en cuya oficina, sita en el bajo del cuartel de Santa Clara, de esta Plaza, se recibirán por término de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

En las ofertas se hará constar el número de locales de que dispone la finca que se ofrece y precio anual del alquiler, el cual se-

rá satisfecho por meses vencidos, mediante libramiento que expedirá la Intendencia Militar de la Región, y que será retirado de esta Jefatura previo aviso por el arrendador. Estos pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre pagos del Estado, o los que puedan establecerse.

El plazo de duración del arriendo será de un año, prorrogable tácitamente por plazos iguales, a no ser que una de las partes avise a la otra con tres meses de anticipación, reservándose el Estado el derecho de rescisión, si se suprimiera la Dependencia que ocupa el edificio, si se trasladase a otro del Estado o dejara de incluirse en presupuesto el crédito correspondiente.

El tiempo del arriendo, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato empezará a regir desde el día en que entregue el local el arrendador, por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ramo de Guerra, y los del Notario que ha de asistir al acto del concurso, así como de las obras de entretenimiento y reparo de desperfectos por el uso natural y la acción del tiempo.

Ovied, 24 de Enero de 1928.—El Jefe de propiedades, Claudio Vázquez.

R. al núm. 252

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

CUARTO TRIMESTRE DE 1927

CARGO	Pesetas
Octubre 1.º—Sobrante del anterior trimestre.	7.117,02
Recaudado en el mes de Octubre	475,85
Recaudado en el mes de Noviembre.	207,50
Recaudado en el mes de Diciembre.	45,00
Total	7.845,37

DATA Pesetas

Mes de Octubre

Un recibo casa Yost, número 14.510.—Núm 1	2,00
Un recibo teléfonos, 2	28,80
Un recibo Luis Mijares, carpintero, 3	51,50
Un recibo Lacazzete, 4	207,30
Un recibo Avello, 5	93,50
Dos recibos Sociedad Popular Ovetense, 6 y 7	11,86
Un recibo Sociedad Española de Papelería, 8	73,80
Un recibo carpintero, 9	6,00
Un recibo carpintero, 10	10,00
Un recibo Botones, 11	15,00
Un recibo limpieza oficinas, 12	40,00
Un recibo Montoya, 13	100,00

Mes de Noviembre

Un recibo J Alvarez.—núm. 14.	30,00
Un recibo casa Blanco, 15.	32,00
Un recibo «El Carbayón» impresos, 16.	182,50
Dos recibos Sociedad Popular Ovetense, 17 y 18.	3,00
Un recibo Montoya, 19	100,00
Un recibo J. Alvarez, 20	30,00
Un recibo Botones, 21	15,00
Un recibo limpieza oficinas, 22.	40,00

Mes de Diciembre

Un recibo O. Streiberger, núm. 23.	60,00
Dos recibos Popular Ovetense, 24 y 25.	3,00
Un recibo «El Carbayón» impresos, 26.	75,00
Un recibo Bárcena, impresos, 27.	16,00
Un recibo Masaven, 28	10,00
Un recibo Comercial importadora, 29	44,10
Un recibo J. Alvarez, 30.	30,00
Un recibo Teléfonos, 31	45,50
Un recibo limpieza oficinas, 32	40,00
Un recibo E. Alvarez, 33.	40,00
Un recibo Botones, 34	15,00
Un recibo por transporte de expedientes, 35	15,00
Un recibo Montoya, 36	125,00
Un recibo «El Carbayón» impresos.	17,00

Total . . . 1.557,86

Resumen:

Importa el Cargo.	7.845,37
Importa la Data	1.557,86
Sobrante para el próximo trimestre	6.287,51

Oviedo, 31 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.—Conforme: El Gobernador, José María Caballero.

R. al núm. 260

Juntas municipales del Censo electoral

DE LLANERA

D. Manuel Cueto Gonzalez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Llanera.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en la fecha, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral, acordó designar los locales siguientes en los que habrán de celebrarse los actos electorales que ocurran en el año de 1928.

Sección primera.—Ables-Rondiella.

Escuela de niños de Rondiella.

Sección segunda.—Lugo.

Escuela de niños de Lugo.

Sección tercera.—Arlós-Ferrolles.

Escuela de niños de Arlós.

Sección cuarta.—Villardevayo.

Escuela de niños de Villardevayo.

Sección quinta.—Santa Cruz-Boniellas.

Escuela de niños de Santa Cruz.

Sección sexta.—Cayés.

Escuela de niños de Cayés.

Sección séptima.—San Cucufate
Escuela de niños de San Cucufate.

Sección octava.—Prubia.

Escuela de niños de Prubia.

Asimismo se dispuso que la documentación electoral se deposite en la estafeta de correos de Posada de Llanera.

Para que conste, y a fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Llanera, Diciembre primero de mil novecientos veintisiete.—Manuel Cueto.—El Secretario, Policarpo de la Vega

R. al núm. 300

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de Enero de mil novecientos veintiocho, en el juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de la Civil en grado de apelación entre partes, de la una como demandante don Emiliano Granda Ovies, mayor de edad, vecino de Luanco, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y defendido por el Abogado D. José Buyla, y de la otra como demandado D. Manuel Orbegozo González, mayor de edad, vecino de Candás, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos de condenar y condenamos a D. Manuel Orbegozo González, propietario de los vapores «Orbegozos», número 1 y número 2, a que pague al actor los daños ocasionados por los vapores expresados de su propiedad, según tasación pericial que se efectuará en ejecución de sentencia, sin hacer especial condena de costas y revocando la sentencia apelada en cuanto se oponga a la presente.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo Vázquez.—Victor Covián.—Adolfo S. de Movéhan.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, cele-

brando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, a diecisiete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Licenciado Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.—Félix Lamela.

R. al núm. 250

Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil sobre tercería de dominio incoado en este Juzgado por el Procurador don Francisco Hévia Alvarez, en nombre de don Eduardo Dízy y Baudein, ha recaído la siguiente

Sentencia:

Gijón trece de Diciembre de mil novecientos veintisiete; el señor Juez municipal del Distrito de Oriente don Ramón Menéndez Merán y Llanes, habiendo visto e ta tercería de dominio, propuesta por el Procurador don Francisco Hévia Alvarez, en nombre de don Eduardo Dízy y Baudein, contra don Victor Fernández Menéndez mayor de edad, industrial de esta vecindad, y don Isidro Carballido Trapiella, mayor de edad, pintor, vecino de Gijón, según la demanda.

Fallo:

Que desestimando la presente demanda debo de absolver y absuelvo de la misma a don Victor Fernández Menéndez y a don Isidro Carballido Trapiello, con imposición de costas por mitad entre las partes. Así por esta mi definitiva sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuanto al demandado don Isidro Carballido, por su rebeldía, la pronuncio, mando y firmo. Ramón M. Morán.—Rubricado.—Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y en atención a que don Isidro Carballido Trapiello, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica la presente sentencia por medio de este edicto, para que le sirva de notificación, párrandole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.—Luis Pérez y Pérez. P. S. M., Antonio Pizarro.

Juzgado de Valladolid

D. José Minguez y Ramirez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Alvaro Rodriguez Gonzalez, vecino de Llanares, en juicio declarativo contra él promovido en este Juzgado por D. Eusebio Rodriguez Fernandez Vila, se sacan a públi-

ca subasta los bienes al D. Alvaro embargados, que son los siguientes, bajo las condiciones que al final se expresarán:

Primera. La finca de prado sita en Llanares, del concejo de Avilés, desesenta y cinco áreas dieciséis centiáreas; linda Oeste y Sur con finca de esta pertenencia. Este casa y huerta de la misma y camino y Norte con la carretera, en cuya finca existe una casa compuesta de planta baja, principal, bohardilla, terraza y debajo de esta un molino eléctrico que no se comprende en la tasación; tasada en doce mil pesetas.

Segunda. Otra finca destinada a pasto, denominada «Viñasa», de setenta y cinco áreas y setenta y ocho centiáreas, sita en Llanares; linda Norte bienes del Estado, Sur Francisco Argüelles, Este camino público, y Oeste bienes del Marqués de Santiago; tasada en cinco mil pesetas.

Tercera. Y otra finca llamada «Viñasa», también en Llanares, de cuarenta áreas, ochenta y nueve centiáreas; linda por los cuatro vientos con bienes del Estado; tasada en tres mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Marzo del año próximo, a las diez de su mañana.

El tipo de la subasta será el de la tasación con que los bienes figuran.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar previamente haber constituido en forma legal el depósito del diez por ciento de la referida tasación sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Como títulos de dichos bienes obran en el expresado juicio una certificación del Registro de la Propiedad de Avilés, que estará de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que pueda ser examinada por las personas que se interesen en la subasta, lo cual se hace constar a los efectos legales oportunos.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—José Minguez.—Ante mí, Faustino Mato Montero.

Juzgado de Gijón

D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Luis Cifuentes, en nombre de D. Gumersindo Suarez y Suarez, mayor de edad, y de esta vecindad; contra D.ª Elena Suarez y Suarez, y su esposo D. Alfonso Cuervo Suarez, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre pago de pesetas, en cuyo juicio se embargó:

La casa número 43 de la calle de Menendez Valdés, de esta villa, compuesta de un pequeño sótano, planta baja y piso alto, el segundo dividido en dos departamentos

pequeños, uno dedicado a vivienda y la otra a comercio, tiene en su parte trasera un patio de escasa extensión, al que tiene salida el pequeño sótano referido, y dicho patio y casa de que se trata lo tienen a su vez a otra finca o patio grande, que tiene su entrada por la calle de Casimiro Velasco; dicha casa y patio tienen en junto una extensión de mil cuatrocientos sesenta y ocho pies cuadrados, y linda por su frente que es la entrada, con calle de Menendez Valdés; por la derecha entrando con la casa número 45 de dicha calle, y propiedad de D. Alvaro Medina y D.ª Carmen Riestra; por su izquierda, también entrando, con la casa número 41 de la misma calle propiedad de D.ª Josefa Suarez, y por la espalda con su patio, y este con la finca antes referida. Tasada en 24.000 pesetas.

Para la subasta de esta finca se señaló las once de la mañana del día cinco de Marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consignare el 10 por 100 de la misma, y que los títulos de propiedad se hallan en forma legal y están a disposición de quiera quiera verlos en las horas de audiencia y en la Secretaria judicial.

Dado en Gijón a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.—José Alonso.—Ante mí, Tomás Guisasola y Oviés.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busea, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ CIMADEVILLA, Rafael, hijo de Eduardo y de Rafaela, natural de Oviedo, mirero, de 21 años de edad, estatura un metro 625 milímetros, color sano, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Benito Fernandez, residente en Oviedo.

225

RODRIGUEZ GARCIA, José, hijo de Ramón y de Ana, natural

de Coalla, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

173

FERNANDEZ MARTINEZ, Ramón, hijo de Ramón y de Felipa, natural de Caces, Ayuntamiento de Oviedo, soltero, de veintitres años de edad, estatura un metro 570 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, D. Alberto Benito Fernandez, residente en Oviedo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

«BANCO HERRERO».—OVIEDO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito expedidos por este Banco:

A nombre de D. Ramón Rodriguez Menendez, de Oviedo, número 5.747, representativo de pesetas nominales 10.000, en 20 Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, 1920; número 5.243, de pesetas nominales 5.000, en dos títulos Serie B. de la Deuda perpetua Interior 4 por 100.

Número 5.33 de pesetas nominales 5.000, en un título Serie C. de la Deuda perpetua Interior, 4 por 100.

Número 8.573, de pesetas nominales 5.000, en diez Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo.

Número 12.206, de pesetas nominales 16.000, en 32 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 6 por 100; y

Número 13.113 de pesetas nominales 19.000, en 38 Obligaciones Sociedad General de ferrocarriles Vasco Asturiana, 6 por 100

A nombre de D. Ramón Rodriguez Menéndez y D.ª Concepción Merán Alvarez, indistintamente, de Oviedo:

Número 11.185, representativo de pesetas nominales 5.000, en 10 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100, y número 11.187, de pesetas nominales 2.000, en 4 Obligaciones Sociedad Anónima Hidro-Eléctrica del Cantábrico, Saltos de Agua de Somiedo, 6 por 100, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales; advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada, se exigirán nuevos resguardos a nombre de los expresados titulares sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1927.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Td. del Hospicio provincial